

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

APB/SPM/IAB/SMD/PFF/pps

DECLARA ZONA TIPICA Y DE PROTECCION  
EL PUEBLO DE SAN PEDRO DE ATACAMA,  
COMUNA DE CALAMA, PROVINCIA EL LOA,  
II REGION

01729 25 ABR 1980  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

*Decreto  
Monumentos Nacionales*

SANTIAGO,

28 MAR 1980\* 2344

Nº

CONSIDERANDO:

El interés del Supremo Gobierno por asegurar el carácter ambiental de un pueblo histórico cuyos rasgos enriquecen nuestro patrimonio cultural.

Que San Pedro de Atacama representa la valiosa y rica expresión de un pueblo de oasis, de raigambres precolombina e hispánica, constituyendo un centro arqueológico de renombre internacional; y,

VISTO:

Lo dispuesto en los Decretos Leyes N°s. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; Ley 17.288, de 1970; sesión de 5 de marzo de 1980 del Consejo de Monumentos Nacionales y en el artículo 72 N° 2 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declara Zona Típica y de Protección el pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de Calama, Provincia El Loa, II Región; en sus actuales límites urbanos.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO BAFALLUY  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda a usted

*Silvia Peña Morales*

SILVIA PEÑA MORALES  
Profesora  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
24. ABR. 1980  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO